**DNCP/DNC N° 12038 / 2017**

Asunción, 25 de mayo del 2017

**SEÑOR**
**MARCELO DANIEL CALONGA TORRES**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ**
**PRESENTE:**

**REFERENCIA: Adjudicación – ID N° 324963**
**Descripción: ADQUISICION DE SEMILLAS Y MALLA MEDIA SOMBRA**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se visualiza la evaluación de algunos documentos formales del PBC (referente al anexo N° 1 sección VII-referente a la evaluación a personas jurídicas).
- Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de la oferta, debido a que las **Resoluciones 956/16 y 1173/16** forman parte de los criterios de evaluación del PBC.
- Tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde su emisión.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Marcos Alarcon**
**Técnico Verificador**

**Abg. Karen Aguilera**
**Jefa del Dpto. De Adjudicaciones**

**Lincy Lucena**
**V° B° Coordinadora de Control**

**DNC/ADJ/MA**